

RESOLUCIÓN EXENTA N° 283**SANTIAGO, 28 FEB 2012****VISTOS:**

El Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las facultades que me conceden las letras e); h); k) y o) del artículo 24, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Determina Clasificaciones Presupuestarias; Ley N° 20.378, Artículo 4° Transitorio del año 2009; Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público del año 2012; Acuerdo N° 23-11, adoptado en la sesión ordinaria N° 02, de fecha 12 de Enero de 2011, en que el Consejo Regional Metropolitano aprobó por mayoría de votos la propuesta de la Comisión Rural respecto de la distribución de los fondos provenientes de la Ley 20.378, que considera entre otros puntos la asignación M\$ 440.000 a cada una de las 18 comunas rurales; Resolución Exenta N° 845 de 2011, de este Servicio; y, Resoluciones N° 1.600 de 2008 y N° 759 de 2003, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, por acuerdo N° 23, adoptado en Sesión Ordinaria N° 02, de fecha 12 de enero de 2011, el Consejo Regional Metropolitano aprobó por mayoría de votos la propuesta de la Comisión Rural respecto de la distribución de los fondos provenientes de la Ley 20.378, que considera entre otros puntos la asignación de M\$ 440.000 a cada una de las 18 comunas rurales;

2°.- Que por Resolución Exenta N° 845 de 2011, de este Gobierno Regional, se aprobó el convenio de transferencia "Fondo Regional de Iniciativa Local", suscrito con la Municipalidad de Melipilla, con fecha 17 de mayo de 2011, para la ejecución de los proyectos "Conservación Vial Calle Ortúzar" Código BIP N° 30109402-0, "Conservación Vial Calle Silva Chávez" Código BIP N° 30109400-0, "Construcción de Veredas en El Bollenar y Población 12 de Octubre" Código BIP N° 30109407-0 y "Construcción de Veredas en Pomaire" Código BIP N° 30109409-0, con un aporte del Gobierno Regional de \$ 163.545.794.- (ciento sesenta y tres millones quinientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y cuatro pesos);

3°.- Que, por oficio Ordinario N° 43 de fecha 13 de enero de 2011, la Municipalidad de Melipilla, solicitó a este Gobierno Regional la modificación del plazo establecido para la efectiva ejecución de los proyectos, debido a que los proyectos antes de iniciar obras requieren de aprobación por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización;

4°.-Que, la División de Análisis y Control de Gestión ha dado su conformidad, pues el lapso de tiempo que tome la aprobación por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización, no debe computarse como parte de la ejecución efectiva de los proyectos:

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** la modificación del convenio de transferencia, celebrado el 15 de enero de 2012, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la

12 17 1989

Municipalidad de Melipilla, para la ejecución de proyectos de inversión del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 15 de enero de 2012, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, doña **CECILIA PÉREZ JARA**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **Ilustre Municipalidad de Melipilla**, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, ambos domiciliados en **Av. Silva Chávez N° 480**, de esa comuna, proceden a suscribir la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: El 17 de mayo de 2011, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago** y la **Ilustre Municipalidad de Melipilla**, se suscribió un Convenio de Transferencia, financiado por el Fondo Regional de Iniciativa Local, a fin que esa entidad receptora llevara a cabo los proyectos denominados “**Conservación Vial Calle Ortúzar**” Código BIP N° 30109402-0, “**Conservación Vial Calle Silva Chávez**” Código BIP N° 30109400-0, “**Construcción de Veredas en El Bollenar y Población 12 de Octubre**” Código BIP N° 30109407-0 y “**Construcción de Veredas en Pomaire**” Código BIP N° 30109409-0, todo lo anterior de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico. El aludido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 845, de fecha 30 de mayo de 2011, del Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, las partes de común acuerdo, vienen en modificar lo establecido en la cláusula Octava del Convenio que se modifica por medio de este acto, modificando el plazo para la efectiva realización del proyecto el que no podrá exceder los 5 meses contados de la fecha de aprobación del proyecto de pavimentación por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula PRIMERO de esta modificación.

PERSONERÍAS:

La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

Firmas: Mario Gebauer Bringas/ Alcalde Municipalidad de Melipilla// Cecilia Pérez Jara / Intendente Región Metropolitana de Santiago//.

NOTÉSE, REFÉRENDESE Y COMUNÍQUESE



CECILIA PÉREZ JARA
 INTENDENTA
 REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



PUM/PSL/RAH/PGG/RDA/FRW/frw

Distribución:

- Sr. Alcalde (I. Municipalidad de Melipilla)
- Departamento Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Depto. Transferencias de Capital.
- División de Administración y Finanzas.
- Departamento de Ppto. y Contabilidad
- Oficina de Partes.

MODIFICACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA
(FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL)
DE
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

En Santiago de Chile, a 15 de enero de 2012, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, doña **CECILIA PÉREZ JARA**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **Ilustre Municipalidad de Melipilla**, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, ambos domiciliados en **Av. Silva Chávez N° 480**, de esa comuna, proceden a suscribir la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: El 17 de mayo de 2011, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago** y la **Ilustre Municipalidad de Melipilla**, se suscribió un Convenio de Transferencia, financiado por el Fondo Regional de Iniciativa Local, a fin que esa entidad receptora llevara a cabo los proyectos denominados “**Conservación Vial Calle Ortúzar**” Código BIP N° 30109402-0, “**Conservación Vial Calle Silva Chávez**” Código BIP N° 30109400-0, “**Construcción de Veredas en El Bollenar y Población 12 de Octubre**” Código BIP N° 30109407-0 y “**Construcción de Veredas en Pomaire**” Código BIP N° 30109409-0, todo lo anterior de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico. El aludido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 845, de fecha 30 de mayo de 2011, del Gobierno Regional.

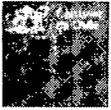
SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, las partes de común acuerdo, vienen en modificar lo establecido en la cláusula Octava del Convenio que se modifica por medio de este acto, modificando el plazo para la efectiva realización del proyecto el que no podrá exceder los 5 meses contados de la fecha de aprobación del proyecto de pavimentación por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigente las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula PRIMERO de esta modificación.

PERSONERÍAS:

La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior.

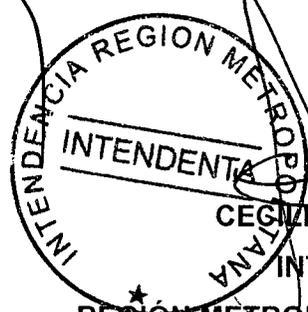
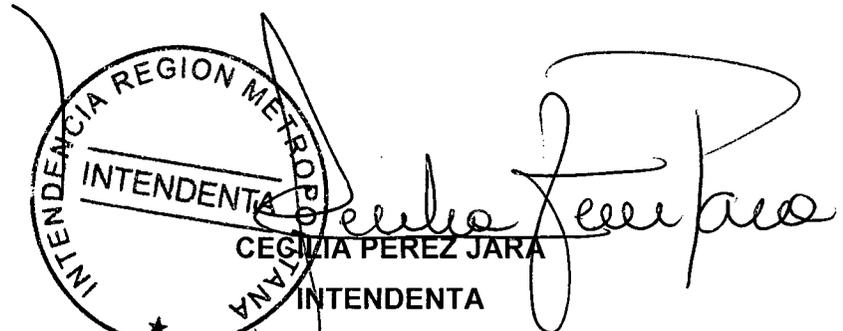
12171978



La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA



CECILIA PEREZ JARA
INTENDENTA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

PUM/RAH/PGG/RCA/FRW/fmw